

EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE SALINAS

CÓDIGO DE ÉTICA

Que, el "CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN" publicado en el Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010, señala en su Artículo 360. Administración.- que: *"La administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados será autónoma y se regulará por las disposiciones que para el efecto se encuentren establecidas en la ley y en las respectivas ordenanzas o resoluciones de las juntas parroquiales rurales"*

En ejercicio a la facultad normativa que contiene el artículo 225 al 234, que comprenden el Capítulo 7mo. De la Administración Pública. Sección primera. Sección Segunda y Sección Tercera, y los artículos 123, 124 y 125, del Reglamento a la Ley Orgánica del Servidor Público, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.

INTRODUCCIÓN

La administración municipal de Salinas se ha comprometido con un proceso de construcción de un modelo de ética que nos lleva a explicar, los principios y políticas éticas que deben regir la actividad de sus servidores, lo cual redundará en una mayor transparencia y eficiencia en la gestión de la entidad.

Este modelo pretende orientar la cultura organizacional de esta Municipalidad, hacia ambientes donde impere la cooperación solidaridad y transparencia en el manejo de los recursos públicos y las relaciones interpersonales.

Al construir los principios y políticas éticas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, se busca dar forma al marco que orienta el accionar y la toma de decisiones cotidianas de sus servidores, entendiéndose como tales, a las personas que bajo cualquier modalidad o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE ÉTICA

El Código de Ética constituye un compendio de los valores y principios que guían la labor cotidiana de los servidores que laboran bajo cualquier modalidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

MISION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, procura el bienestar común proporcionando obras y servicios de calidad, en beneficio de sus habitantes y aquellos que estén bajo jurisdicción y competencia.

COMPROMISO

El ingreso a ejercer un cargo, función o dignidad en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, implica conocer el presente código y asumir el compromiso de su debido cumplimiento, previo a la inducción respectiva.

CAPITULO I

CÓDIGO DE CONDUCTA ORGANIZACIONAL

Art.1.-CONDUCTA ORGANIZACIONAL.- Las personas que prestan servicios laborales en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, deben en todo momento cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas reglamentos y demás disposiciones administrativas expedidas por el Alcalde.

La institución no tolerará a los servidores municipales quienes a través de sus actividades, logren resultados de margen de la ley y demás normativas internas, Esto incluye cualquier clase de dádivas, regalos o dinero ajenos a su remuneración, sin perjuicio de iniciar las acciones legales respectivas.

Art.2.- CONDUCTA GENERAL DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES.- La entidad espera que sus servidores se comporten en forma ejemplar. Está estrictamente prohibido en el lugar de trabajo, consumir bebidas alcohólicas, fumar, utilizar lenguaje soez y demostrar actitudes de irrespeto hacia sus semejantes.

Además, deben mantener dignidad en el desempeño de su puesto y en su vida pública y privada, de tal manera que no ofendan al orden y a la moral y no menoscaben el prestigio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

De no darse cumplimiento estricto en este párrafo deberán aplicarse sanciones de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica del Servidor Público-LOSEP y su reglamento general.

Art.3.- CONFLICTO DE INTERESES.- Existe conflicto de intereses cuando el servidor, en razón de las actividades que le han sido encomendadas, al inicio o en cualquier tiempo, se percate que se encuentra conociendo un trámite o proceso en el que tenga un propio y personal interés. o si en los mismos se encuentren involucrados su cónyuge o su conviviente en unión de hecho o sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o sus amigos íntimos o enemigos manifiestos; debiendo el servidor, comunicar inmediatamente todos los hechos a su superior.

Art.4.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- Los servidores municipales deberán rendir cuentas por sus acciones, decisiones y omisiones en el ejercicio de sus funciones y estar dispuestos a someterse a la revisión legal pertinente.

Art.5.- USO DE RECURSOS DE LA ENTIDAD.- Los servidores municipales usarán los bienes y recursos institucionales, únicamente para actividades inherentes a la administración municipal; no deben utilizar papelería, suministros, equipos, vehículos y demás bienes de la institución para fines personales o políticos.

Art.6.- IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.- Los servidores municipales no deben utilizar la credencial de identificación ni logotipos de la entidad, para fines personales, políticos, ni en actividades no autorizadas.

Art.7.- USO DE UNIFORME.- Los servidores municipales deberán utilizar uniforme y tienen prohibido hacer uso del mismo en discotecas, bares, casinos, sitios de juegos y lugares en los cuales se podrían suscitar escándalos o cuestionamientos que afecten el buen nombre de la institución.

La presentación de nuestros servidores públicos debe ser con un uniforme que identifique a los funcionarios y a las asistentes administrativas que laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, dando una buena imagen de calidad y calidez al contribuyente.

Art.8.- COMUNICACIONES OPORTUNAS.- Los servidores municipales deben dedicar sus esfuerzos para lograr comunicaciones completas y oportunas, respondiendo cortésmente a las peticiones de información, quejas o denuncias formuladas por los usuarios internos y externos, proveedores, autoridades del gobierno y público en general.

Art.9.- EMPLEO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.- Los servidores municipales deberán emplear su horario oficial completo de trabajo en un esfuerzo responsable para cumplir con sus deberes y desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz, con mística y entrega y velar que sus subordinados actúen de igual manera a fin de contribuir a elevar la imagen de la institución.

CAPITULO II

DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS

Art.10.-VALOR.- Es la cualidad humana aceptada, apreciada y respetada por los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas. Los valores son permanentes y su validez no depende de circunstancias.

Los principales valores que sirven de orientación y guía de la conducta de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas son los siguientes:

10.1.-INTEGRIDAD.- Puede medirse en función de lo que es correcto y justo, para lo cual los servidores municipales se ajustarán al espíritu de las normas morales y de ética en el desarrollo de sus funciones y ejercicio profesional.

10.2.-HONRADEZ.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, espera que sus servidores apliquen un criterio de honradez absoluta en la realización de su trabajo.

10.3.-RESPONSABILIDAD.- Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, deberá siempre actuar con responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y tareas, las mismas que las realizan con diligencia, seriedad y calidad desde el principio hasta el final de su gestión, obteniendo enseñanzas y experiencias de ellas.

10.4.-EQUIDAD Y JUSTICIA.- En relación a la atención al público, los servidores han de considerar los principios que rigen a la institución, pero también los de equidad y justicia que asisten a las personas, como demandantes de legítima información.

10.5.-PROBIDAD.- El servidor deberá actuar con rectitud, procurando satisfacer el interés general y desechando cualquier beneficio personal, obligándose a mantener y demostrar una conducta inflexible y honesta.

Art.11.-PRINCIPIO.- Es la manera de ser y actuar de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, de acuerdo con los valores definidos.

Los principios fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar de los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, son los siguientes:

11.1.-IMPARCIALIDAD.- Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, deben ser imparciales y objetivos al tratar los temas sometidos a su revisión, en particular en su accionar deberá basarse en hechos concretos y verificables.

11.2.-RESPETO.- Los servidores municipales deben dar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante. Están obligados a reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

11.3.-INDEPENDENCIA DE CRITERIO.- Los servidores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, gozarán de total libertad de conciencia con respecto a la sociedad civil en la prestación del servicio y otros grupos de interés internos. La independencia no deberá verse afectada por intereses personales, políticos o de cualquier otra índole.

11.4.-SOLIDARIDAD.- Los servidores municipales ejercerán sus labores atendiendo los principios de solidaridad, que sirve de apoyo tanto en los procesos de trabajo como en la interrelación cotidiana.

11.5.-VERACIDAD.- El servidor municipal estará obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales con los particulares, con sus superiores y subordinados.

CAPITULO III

POLÍTICAS ÉTICAS DE LOS DIRECTORES Y JEFES DEPARTAMENTALES

Art.12.- Las políticas éticas contemplan acciones a las que se comprometen los Directores y Jefes de las dependencias municipales, a fin de generar una cultura de servicio, que incluya canales de comunicación y soluciones de conflictos, por lo tanto dirigirán sus acciones a:

- Ejercen un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.
- Evaluar permanente y públicamente el nivel de cumplimiento del Plan Anual Operativo y de los principios éticos asumidos.
- Construir una estrategia de prevención y manejo ético de conflicto de intereses, para hacer realidad la prioridad del interés público.
- Establecer procesos y canales de comunicación abierta, oportuna y adecuada entre todas las instancias de la administración municipal, lo que supone que los servidores municipales tendrán acceso a la información sobre la gestión municipal y conocerán la situación económica, social y financiera de la entidad.
- Manejar de forma eficiente los recursos, gestionando el gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan Estratégico en beneficio del interés público
- Habilitar espacios de conciliación para la solución de los conflictos que se presenten entre la ciudadanía y la administración y entre servidores de la Municipalidad

CAPITULO IV

DEL COMITÉ DE ÉTICA

Art.13.- CREACIÓN Y FUNCIONES.- Se crea el Comité de Ética del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, para resolver los dilemas de comportamientos morales de los servidores municipales, que se pongan a su consideración. Deberá asimismo actualizar con carácter de liberatorio el Código de Ética, canalizando sus recomendaciones al Alcalde.

Art.14.- CONFORMACIÓN Y DURACIÓN.- El Comité de Ética estará conformado por cuatro personas: El Alcalde o su delegado, en calidad de Presidente; el Secretario Municipal; los Directores de Desarrollo Institucional y de Recursos Humanos o sus delegados.

Art.15.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Comité de Ética:

- a) Recomendar al Alcalde de Salinas el establecimiento de políticas y acciones administrativas y organizativas que aseguren el cumplimiento del presente Código de Ética;
- b) Presentar al Alcalde de Salinas, propuesta de actualización del Código de Ética;
- c) Orientar a los servidores en temas relacionados con el presente Código de Ética;
- d) Asesorar y recomendar a los Directores y Jefes departamentales para la aplicación de sanciones por violación al Código de Ética;
- e) Vigilar el trámite de los sumarios administrativos para que se cumpla el debido proceso, guardando la reserva de quien denuncia si es el caso;
- f) Vigilar por el fiel cumplimiento de las políticas y recomendaciones realizadas al interior de la institución; y,
- g) Presentar al Alcalde de Salinas, informes trimestrales de la actividad cumplida por el Comité.

Art.16.- REUNIONES.- El Presidente del Comité de Ética, por su iniciativa o a pedido de uno de los miembros del Comité, convocará a las reuniones que sean necesarias para conocer asuntos inherentes al Código de Ética. La presencia de los miembros del Comité es indelegable y se integrará el quórum con cuatro miembros. Las decisiones se tomarán por mayoría simple. Se efectuará un acta por cada reunión mantenida, la misma que será firmada por todos los asistentes a la reunión y será responsabilidad del Director de Recursos Humanos su control y custodia.

Art.17.- COOPERACIÓN.- Cuando el Comité de Ética lo considere necesario convocará a otros directores o jefes departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, a participar en las reuniones donde se analicen casos de sus subordinados. La asistencia de todos los miembros del Comité de Ética y la de cualquier servidor convocado, es de cumplimiento obligatorio.

Art.18.- DEL DEBIDO PROCESO.- Todo proceso instaurado en contra de servidores por inobservancia o incumplimiento a las disposiciones de este Código, deberá observar y respetar las normas del debido proceso y garantizar el derecho a la defensa. Toda sanción será recumbible en la forma y términos previstos en el Reglamento de Personal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los servidores municipales deberán abstenerse de difundir información institucional de la que tenga conocimiento en razón del ejercicio de sus funciones. No deberá utilizarla en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio público.

SEGUNDA.- El régimen disciplinario aplicable al funcionario y servidor de la institución, en caso de quebrantar lo dispuesto en el presente Código de Ética, será el previsto en la Ley Orgánica del Servidor Público y en el Reglamento de Personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

TERCERA.- En caso de surgir una duda en la aplicación del presente Código de Ética, ésta será resuelta por el Comité de Ética.

VIGENCIA

El presente Código de Ética, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil once.


Ab. Vicente Paul Borbor Mite
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS




Lcdo. Silvio Del Pezo Rosales
SECRETARIO GENERAL

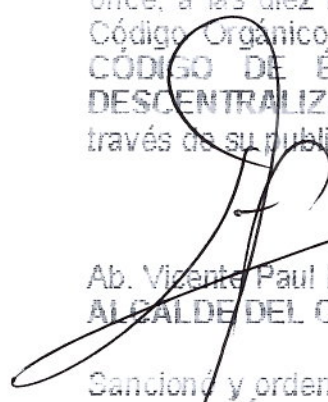


CERTIFICO: Que el presente **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, fue discutido y aprobado por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en las sesiones ordinaria celebrada el treinta de abril y extraordinaria del nueve de septiembre de dos mil once, aprobándose inclusive la redacción en esta última.


Lcdo. Silvio Del Pezo Rosales
SECRETARIO MUNICIPAL




ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los nueve días del mes de septiembre del dos mil once, a las diez horas, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 323 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** el presente **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial.


Ab. Vicente Paul Borbor Mite
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS



Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial del presente **CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS SERVIDORES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS**, el señor Abogado Vicente Paul Borbor Mite, Alcalde del Cantón Salinas, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil once, a las once horas.

Lo Certifico


Lcdo. Silvio Del Pezo Rosales
SECRETARIO MUNICIPAL

